



RESOLUCIÓN N° ICCA-DE-024-2019

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. / Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”*;

Que, el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: (...) 7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.”*;

Que, el artículo 17 de la Convención sobre los Derechos del Niño, contempla: *“Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental (...)”*;

Que, el artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, consagra: *“(...) 4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.”*;

Que, el artículo 43 del Código de la Niñez y Adolescencia ordena que niños, niñas y adolescentes deben participar libremente en todas las expresiones de la vida cultural y en ejercicio de este derecho pueden acceder a los espectáculos públicos que sean aptos de acuerdo a su edad; de esta manera es obligación del estado y los gobiernos seccionales promover actividades culturales en las cuales los niños niñas y adolescentes participen activamente;

Que, el artículo 134 de la Ley Orgánica de Cultura otorga al Instituto de Cine y Creación Audiovisual la atribución para *“(...) f) Emitir la certificación de origen nacional y nacional independiente a las obras cinematográficas y audiovisuales; así como la certificación para la exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales en los diferentes circuitos, calificándolas por grupos de edad, en atención a la protección de la niñez y la adolescencia”*;





Que, el artículo 545.2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, dicta: *“El Instituto de Cine y Creación Audiovisual, emitirá los criterios y parámetros técnicos para la definición de audiencias, clasificación de programación y calificación de contenidos de los espectáculos públicos en la materia de su competencia de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Cultura”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Comunicación, obliga: *“(…) Los contenidos que difundan los medios de comunicación social y las demás entidades públicas y privadas, privilegiarán la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, especialmente contra la revictimización en casos de violencia sexual, física, psicológica, intrafamiliar, accidentes y otro. (…)”*;

Que, el artículo 110 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, regula: *“(…) El Instituto de Cine y Creación Audiovisual emitirá las certificaciones de origen nacional y nacional independiente, así como la certificación para la exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales por grupos de edad, para lo cual elaborará el instructivo correspondiente, atendiendo la protección de la niñez y la adolescencia”*;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en su artículo 10, numeral 1.3.2.3, establece como atribución de la Dirección de Control Técnico *“(…) e) Proponer criterios y parámetros técnicos para el desarrollo de normativa de control técnico de las actividades de exhibición cinematográfica y audiovisual”*;

Que, mediante oficio Nro. CNII-2018-0313-OF de fecha 05 de febrero del 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, emite informe técnico para la calificación de contenidos de obras cinematográficas y audiovisuales con la finalidad de promover y proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que, mediante oficio Nro. MINEDUC-SIEBV-2018-00168-OF de 07 de agosto del 2018, la Subsecretaria para la Innovación Educativa y Buen Vivir del Ministerio de Educación, emite criterio técnico a conformidad sobre el proyecto de Guía Metodológica para la Calificación de Contenidos Cinematográficos y Audiovisuales por Grupos de Edad;

Que, para la construcción del proyecto de Instructivo para la Certificación de Calificación por Grupos de Edad de Obras Cinematográfica y Audiovisuales, la Dirección de Control Técnico, con fecha 17 de mayo de 2018 invitó a las asociaciones y gremios del sector cinematográfico ecuatoriano, a realizar aportes técnicos al proyecto socializado;

Que, mediante memorando Nro. ICCA-DCT-2019-0086-M de 18 de diciembre de 2019, la Directora de Control Técnico, Econ. Ivette Rodríguez Moreno, remite el proyecto de Instructivo para la Certificación de Calificación por Grupos de Edad de Obras Cinematográfica y Audiovisuales que contiene la Guía Metodológica para la Calificación de Contenidos Cinematográficos y Audiovisuales por Grupos de Edad;

Que, la Guía Metodológica para la Calificación de Contenidos Cinematográficos y Audiovisuales por Grupos de Edad, presenta criterios técnicos para la definición de audiencias y calificación de contenidos con enfoque en la protección de niñas, niños y adolescentes;

Que, es imperante contar con una normativa que regule tanto la calificación de las obras cinematográficas y audiovisuales por grupos de edad, así como el procedimiento para la expedición del certificado previo a su exhibición en salas de cine o espacios audiovisuales abiertos al público por parte de productores, distribuidores y organizadores; y,

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias

RESUELVE:

Artículo Único.- Expedir el Instructivo para la Certificación de Calificación por Grupos de Edad de Obras Cinematográfica y Audiovisuales con todos sus anexos que forman parte integral de esta resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

La Coordinación General Técnica en coordinación con la Dirección de Control Técnico deberán ejecutar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, para la implementación del presente instrumento a nivel nacional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- El presente instrumento entrará en vigencia luego de transcurridos el plazo de setenta (70) días contados a partir de la expedición de la presente resolución. Dentro de este tiempo, los productores, distribuidores, organizadores y en general todo exhibidor de obras cinematográficas y audiovisuales continuarán gestionando la calificación correspondiente ante los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la respectiva jurisdicción del lugar donde se requiera su exhibición.

Segunda.- En el plazo de treinta (30) días contados a partir de la expedición de la presente resolución, la Unidad de Tecnologías de la Información del ICCA, deberá cargar a la página institucional los formularios anexos al Instructivo para la Certificación de Calificación por Grupos de Edad de Obras Cinematográfica y Audiovisuales a fin de que estén disponibles para su descarga electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución a la presente resolución encárguese a la Coordinación General Técnica y a la Dirección de Control Técnico del Instituto de Cine y Creación Audiovisual.

Dado en la ciudad de Quito, D.M., a los 27 días del mes diciembre de 2019.

Jan Vandierendonck

**DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL**

INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL - ICCA

Instructivo para la Certificación de Calificación por Grupos de Edad de obras cinematográficas y audiovisuales para su exhibición



Contenido

CONTENIDO	2
INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I.- CONSIDERACIONES GENERALES	5
1.1 OBJETO	5
1.2 ÁMBITO DE LA APLICACIÓN	5
1.3 ENTIDAD CERTIFICADORA	5
1.4 CALIFICADOR ACREDITADO.....	6
1.4.1 <i>De la selección de los calificadores acreditados</i>	6
1.4.2 <i>Responsabilidades de los calificadores</i>	6
1.5 DEL SOLICITANTE	7
1.6 DEL CERTIFICADO DE EXHIBICIÓN DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES POR GRUPOS DE EDAD	7
1.6.1 <i>Excepciones</i>	7
1.7 HONORARIOS DEL CALIFICADOR	7
1.8 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN	8
CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN	8
2.1. DE LA SOLICITUD	8
2.1.1 CONDICIONES PARA EL VISIONAMIENTO DE LA OBRA CINEMATOGRAFICA O AUDIOVISUAL	8
2.2 DEL VISIONAMIENTO DE LA OBRA	8
2.3 DE LA CALIFICACIÓN POR GRUPOS DE EDAD DE LA OBRA	9
2.4 PLAZO DE ENTREGA DE LA CERTIFICACIÓN	9
CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	9
3.1 PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA CALIFICACIÓN DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES POR GRUPOS DE EDAD	9
3.2 SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN DE LA OBRA CINEMATOGRAFICA O AUDIOVISUAL	10
3.3 PROCESO DE CONTROL TÉCNICO A LA CALIFICACIÓN DE LA OBRA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL POR GRUPOS DE EDAD	10
ANEXO 1. FICHA TÉCNICA DE LA/S OBRA/S CINEMATOGRAFICA/S Y AUDIOVISUAL/ES	11
ANEXO 2. GUÍA METODOLÓGICA PARA LA CALIFICACIÓN DE CONTENIDOS CINEMATOGRAFICOS Y AUDIOVISUALES POR GRUPOS DE EDAD	18
INTRODUCCIÓN	18
1.1. CONSIDERACIONES GENERALES.....	18
1.1.1. <i>Marco Legal</i>	18
1.1.2. <i>Marco conceptual</i>	20
1.1.2.1. <i>Etapas del desarrollo de la niñez y adolescencia según varios modelos teóricos</i>	20
1.1.2.2. <i>Relación de contenidos audiovisuales y desarrollo de la niñez y adolescencia</i>	21
1.1.2.2.1. <i>Violencia</i>	22
1.1.2.2.2. <i>Comportamientos sexuales</i>	23
1.1.2.2.3. <i>Sustancias psicoactivas</i>	24
1.1.2.2.4. <i>Lenguaje</i>	25
1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.....	25
1.2.1. <i>Objetivo</i>	25
1.2.2. <i>Calificación por grupos de edad</i>	25
1.2.3. <i>Criterios Orientativos</i>	26
1.2.4. <i>Acerca del uso de la ficha de análisis</i>	29
1.3. BIBLIOGRAFÍA.....	31
ANEXO 3. GLOSARIO PARA EL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN	32





**ANEXO 4. FICHA DE ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN POR GRUPOS DE EDAD DE LAS OBRAS
CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES 35**

ANEXO 5. DIAGRAMACIÓN DEL PROCESO 38



Introducción

La Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el ejercicio de sus derechos culturales, en el que los niños, niñas y adolescentes gozarán de un tratamiento preferencial atendiendo al principio de su interés superior, por lo que sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

El Código de la Niñez y Adolescencia establece que, en el ejercicio de sus derechos, los niños, niñas y adolescentes accederán a cualquier espectáculo público que haya sido calificado como adecuado para su edad y que le corresponde al Estado impulsar actividades culturales propias para dichos sujetos, así como proteger de cualquier acto que atente contra su desarrollo integral.

En ese marco y con la publicación de la Ley Orgánica de Cultura, el Instituto de Cine y Creación Audiovisual (ICCA) asumió la competencia de control técnico a la circulación de los contenidos cinematográficos y audiovisuales en los diferentes espacios de exhibición, con la finalidad de promover el acceso a la ciudadanía a las expresiones de la diversidad cultural.

Para dicho cometido el ICCA tiene la atribución legal de emitir la calificación de las obras cinematográficas y audiovisuales por grupos de edad para la exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales antes de su estreno.

Para su ejecución, el ICCA ha desarrollado el presente instructivo que contiene dos partes:

- a. Proceso administrativo para el visionamiento y emisión de la certificación mencionada, y,
- b. Guía Metodológica para la Calificación de Contenidos Cinematográficos y Audiovisuales por grupos de edad. Esta guía tiene como objeto orientar a los espectadores, padres, educadores o representantes legales de niños, niñas y adolescentes, así como a productores, distribuidores, exhibidores y demás profesionales a los que pueda concernir la decisión sobre las consideraciones que existen en cada calificación atribuida a una obra.

El proceso de construcción de dicho instructivo se desarrolló examinando normativas aplicadas para la calificación de contenidos audiovisuales en otros países de la región, así como las normativas implementadas en otras ventanas de exhibición como son la televisión.

Cabe señalar que el instructivo recoge los criterios técnicos, comentarios y sugerencias emitidas por el Consejo Nacional de la Igualdad Intergeneracional mediante oficio Nro. CNII-2018-0313-OF, entidad encargada de asegurar el pleno ejercicio de derechos, igualdad y no discriminación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultas mayores.

Adicionalmente, mediante oficio Nro. MINEDUC-SIEBV-2018-00168-OF, se contó con el pronunciamiento del Ministerio de Educación que señala: “[...] una vez revisados los criterios orientativos del borrador de la Guía Metodológica para la Calificación de Contenidos Cinematográficos por Grupos de Edad, estamos de acuerdo con los contenidos desarrollados para el análisis de las obras cinematográficas”.

Asimismo, se contó con la revisión y retroalimentación del presente instrumento por parte de varias asociaciones y gremios del sector cinematográfico ecuatoriano y de algunos exhibidores.

Finalmente, el Instituto de Cine y Creación Audiovisual requiere mencionar que los criterios señalados en la guía metodológica que forma parte de este instructivo, corresponden a una referencia o base que permita orientar a los actores involucrados.

Quien realice la calificación de las obras por grupos de edad deberá analizar en su conjunto la/s obra/s cinematográfica/s y/o audiovisual/es contemplando la Guía Metodológica y las normativas vigentes emitidas para el efecto.

Capítulo I.- Consideraciones Generales

1.1 Objeto

El presente instructivo tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento que guiarán a productores, distribuidores y organizadores en el trámite para la obtención del certificado de exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales, nacionales o extranjeras, clasificadas por grupos de edad, cuya emisión está a cargo del Instituto de Cine y Creación Audiovisual (en adelante ICCA).

1.2 Ámbito de la aplicación

Las disposiciones del presente instructivo y sus anexos serán de cumplimiento obligatorio por todas las personas naturales y jurídicas que ejecuten actividades de distribución y/o reproducción de obras cinematográficas y audiovisuales, y que están obligados a contar con la certificación por grupos de edad antes de su exhibición en salas de cine y/o espacios audiovisuales abiertos al público, dentro del territorio ecuatoriano.

Para la exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales en festivales/muestras de cine y en eventos similares organizados por entidades con o sin fines de lucro dirigido para público menor a 18 años, los productores u organizadores deberán, por su propia cuenta y bajo su responsabilidad, realizar la calificación por grupos de edad de la/s obra/s a exhibirse, considerando lo señalado en la Guía Metodológica para la Calificación de Contenidos Cinematográficos y Audiovisuales por Grupos de Edad (Anexo 2).

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, los productores u organizadores estarán en la obligación de remitir al ICCA el registro de las obras con su respectiva calificación, en los formatos establecidos en el presente instructivo.

1.3 Entidad certificadora

El ICCA es la entidad pública encargada del desarrollo del cine y creación audiovisual, con competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio. Tiene como atribución emitir la certificación para la exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales en los

diferentes circuitos, calificándolas por grupos de edad, en atención a la protección de la niñez y de la adolescencia.

1.4 Calificador acreditado

Para la calificación de las obras cinematográficas y audiovisuales por grupos de edad, el ICCA contará con un Banco de Calificadores Acreditados (BCA) conformado por expertos (fuera de la institución) en las áreas de comunicación social, pedagogía, antropología visual, psicología educativa o cine y audiovisual.

El calificador acreditado estará autorizado para el visionamiento de las obras cinematográficas y audiovisuales que vayan a ser exhibidas en salas de cine, y tendrá bajo su responsabilidad la calificación por grupos de edad, a cuyo efecto observará los criterios orientativos contemplados en la Guía Metodológica para la Calificación de Contenidos Cinematográficos y Audiovisuales por Grupos de Edad, adjunta a este instructivo (Anexo 2).

El calificador autorizado deberá guardar confidencialidad sobre el visionamiento y demás actuaciones ejecutadas en el marco del procedimiento de calificación de las obras asignadas.

1.4.1 De la selección de los calificadores acreditados

Los calificadores acreditados para el visionamiento de las obras cinematográficas y audiovisuales serán seleccionados a través de un llamado público que realizará el ICCA para conformar el Banco de Calificadores Acreditados con los perfiles y requisitos establecidos en las bases emitidas para el efecto.

El Banco de Calificadores Acreditados será renovado cada dos (2) años a través del proceso que dicte la institución.

1.4.2 Responsabilidades de los calificadores

Con la suscripción del convenio entre el ICCA y el calificador, éste se compromete a lo siguiente:

- Actuar bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, transparencia y evaluación en todas las actividades desempeñadas como calificador del ICCA.
- Cumplir con los lineamientos, procedimientos y plazos establecidos en el presente instructivo.
- En caso de que el calificador, por cualquier situación, no pueda ejercer dicha designación, deberá notificar oficialmente y de manera inmediata a la autoridad del ICCA su decisión de terminación unilateral del convenio, argumentando los motivos.
- Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente para el visionamiento de las obras, y no utilizar ningún dato de esa información o de las obras para un propósito distinto a la calificación por grupos de edad.
- Respetar los canales de comunicación establecidos en el instructivo para realizar el procedimiento de visionamiento de las obras.

- Abstenerse de representar o ejercer actividades de cualquier índole a favor de personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades de distribución y/o exhibición de obras cinematográficas o audiovisuales.

El incumplimiento de una o más responsabilidades conllevará a la anulación automática de la designación de calificador, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a las que hubiere lugar.

1.5 Del solicitante

Para la exhibición de una obra cinematográfica o audiovisual en salas de cine y/o espacios audiovisuales abiertos al público, los productores, distribuidores, exhibidores y organizadores (en adelante el solicitante) deberán contar con la correspondiente certificación de calificación por grupos de edad emitida por el ICCA, para lo cual deberán llenar la solicitud contenida en la Ficha Técnica de la/s obra/s cinematográfica y audiovisual (Anexo 1) y presentarla ante la Dirección de Control Técnico del ICCA.

1.6 Del certificado de exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales por grupos de edad

La calificación y correspondiente certificación por grupos de edad, emitido por el/la Director/a de Control Técnico del ICCA, será el único documento que habilitará a los productores, distribuidores, exhibidores y organizadores, para la exhibición de una obra cinematográfica y/o audiovisual en salas de cine y/o espacios audiovisuales abiertos al público, dentro del territorio nacional.

La exhibición de una obra cinematográfica y/o audiovisual sin contar con la calificación por grupos de edad y su correspondiente certificación será considerada como falta administrativa, sancionada de acuerdo con lo previsto en el artículo 170, numeral 3 de la Ley Orgánica de Cultura.

1.6.1 Excepciones

a) Para los productores y/o distribuidores

Aquellos productores, distribuidores, exhibidores y organizadores que presenten una obra cinematográfica y/o audiovisual con calificación "Público mayor a 18 años" no requerirán solicitar al ICCA su calificación y correspondiente certificación, sin embargo tienen la obligación de comunicar del particular al ICCA para controles *ex post*.

b) Para las salas de cine

En caso que los padres o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes decidan autorizar el ingreso a una obra cinematográfica y audiovisual con calificación superior a su edad, deberán dejar constancia por escrito en la sala de cine.

1.7 Honorarios del calificador

El solicitante de la/s obra/s a exhibirse reconocerá por el visionamiento de cada una, el monto total de USD 36 (treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América) incluidos los impuestos de Ley, que deberán ser cancelados directamente al calificador acreditado por concepto de sus

honorarios profesionales (valor que deberá ser cancelado por el exhibidor/Productor o el solicitante).

1.8 Veracidad de la información

La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por el solicitante en la gestión del trámite para la obtención de la calificación y correspondiente certificado por grupos de edad, es de su exclusiva responsabilidad.

Capítulo II.- Procedimiento para la solicitud de certificación

2.1. De la solicitud

Los productores, distribuidores, exhibidores y organizadores que requieran contar con la correspondiente certificación de calificación por grupos de edad, para una o varias obras cinematográficas y/o audiovisuales, deberán presentar una solicitud dirigida al titular de la Dirección de Control Técnico del ICCA, en la que consignará los datos referentes al solicitante y la o las obras a visionarse. Se aceptarán en una sola solicitud el visionamiento de hasta cinco (5) obras.

La solicitud deberá ser ingresada con al menos diez (10) días hábiles anteriores a la fecha tentativa de estreno o exhibición de la obra cinematográfica y/o audiovisual.

El formato de la solicitud estará disponible en la página web <http://www.cineyaudiovisual.gob.ec> o en el Anexo 1 del presente instrumento denominado Ficha Técnica de la/s obra/s cinematográfica y audiovisual.

2.1.1 Condiciones para el visionamiento de la obra cinematográfica o audiovisual

La visualización de la obra se realizará siempre que su cumpla con lo siguiente:

- a) El solicitante deberá presentar la obra cinematográfica y audiovisual con idéntico contenido al que vaya a ser exhibido en salas de cine y/o espacios audiovisuales abiertos al público; y,
- b) Si el lenguaje original no es el español, la obra cinematográfica o audiovisual deberá estar subtitulada o doblada al español.

2.2 Del visionamiento de la obra

El visionamiento de la obra cinematográfica y/o audiovisual será realizada por el calificador acreditado, quien será designado y convocado por la Dirección de Control Técnico del ICCA.

El visionamiento de la obra se realizará de acuerdo a la disponibilidad de los calificadores acreditados y en función de las facilidades previamente consignadas por el solicitante.



Una vez verificado los documentos habilitantes y fechas de disponibilidad, el ICCA confirmará al solicitante la asistencia del calificador para el visionamiento de la obra, en el lugar, fecha y hora previamente establecidos con el solicitante; caso contrario se informará la reprogramación de la fecha y hora disponible.

Funcionarios del ICCA estarán autorizados para realizar visitas de control esporádicas *in situ* sin previo aviso durante el proceso de visionamiento que realizare el calificador.

2.3 De la calificación por grupos de edad de la obra

El calificador acreditado visionará la(s) obra(s) cinematográfica(s) y/o audiovisual(es) y determinará el grupo de edad, atendiendo a los criterios orientativos que para el efecto se encuentran establecidos en la Guía Metodológica para la Calificación de Contenidos Cinematográficos y Audiovisuales por Grupos de Edad (Anexo 2), debiendo hacer uso exclusivo de la Ficha de Análisis y Calificación por Grupos de Edad de las obras cinematográficas y audiovisuales (Anexo 4), donde deberá consignar su respectivo argumento y/o justificación sobre la decisión tomada y remitirlo con su firma de responsabilidad a la Dirección de Control Técnico, dentro de las 24 horas hábiles siguientes, contados a partir de la fecha fijada para el visionamiento de la obra.

A la Ficha de Análisis y Calificación por Grupos de Edad de las obras cinematográficas y audiovisuales deberá adjuntarse el comprobante de pago de los honorarios cancelados por el solicitante.

2.4 Plazo de entrega de la certificación

En el término máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la entrega de la Ficha de Análisis y Calificación y del comprobante de pago de honorarios, el/la Director/a de Control Técnico del ICCA emitirá la certificación para la exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales por grupos de edad, al amparo de las disposiciones de este instructivo y de la Guía Metodológica para la Calificación de Contenidos Cinematográficos y Audiovisuales por Grupos de Edad; la misma que deberá ser notificada al solicitante dentro de las siguientes 24 horas de su emisión.

Capítulo III.- Procedimiento para la emisión de la certificación

3.1 Procedimiento interno para la calificación de obras cinematográficas y audiovisuales por grupos de edad

Para la emisión del certificado para la exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales por grupos de edad, se observará el siguiente trámite interno:

- a. Las solicitudes presentadas serán ordenadas y registradas en forma secuencial, acorde a la fecha de ingreso en la oficina del ICCA para su respectivo trámite.

- b. Una vez verificada la información de la solicitud presentada, la Dirección de Control Técnico convocará al calificador informándole el lugar y hora para el visionamiento de la(s) obra(s).
- c. El calificador confirmará su asistencia en la fecha, hora y lugar para el visionamiento de la(s) obra(s).
- d. Una vez visualizada la obra, el calificador elaborará y remitirá a la Dirección de Control Técnico, la Ficha de Análisis y Calificación por Grupos de Edad de las obras cinematográficas y audiovisuales, determinando el grupo de edad atribuido a la obra visualizada, acompañando el comprobante de pago por sus honorarios cancelados por el solicitante.
- e. Una vez que se cuente con los documentos señalados en el numeral anterior, el Director de Control Técnico designará a un funcionario del área que tendrá a su cargo validar la información de la obra visualizada y del solicitante.
- f. Con base en la Ficha de Análisis y Calificación por Grupos de Edad de la o las obras cinematográficas y audiovisuales emitida por el calificador, el director de la unidad responsable emitirá la certificación para la exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales por grupos de edad.
- g. El personal de la Dirección de Control Técnico notificará al solicitante sobre la emisión de la certificación a través del correo electrónico consignado en el formulario de solicitud.

El Anexo 5 presenta la diagramación del procedimiento a seguir por parte del ICCA.

3.2 Solicitud de recalificación de la obra cinematográfica o audiovisual

Los productores, distribuidores, exhibidores y organizadores podrán solicitar a la Dirección de Control Técnico, por una sola vez, la reconsideración de la calificación obtenida de las obras cinematográficas y audiovisuales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, de la notificación de la certificación; para lo cual se designará un nuevo calificador que visionará la/s obra/s y emitirá una nueva Ficha de Análisis y Calificación, ratificándose o emitiendo la nueva calificación.

Los costos y logística correspondientes para este nuevo visionamiento serán asumidos por el solicitante.

3.3 Proceso de control técnico a la calificación de la obra cinematográfica y audiovisual por grupos de edad

Para asegurar el fiel cumplimiento en la aplicación de lo establecido en la Guía Metodológica para la Calificación de Contenidos Cinematográficos y Audiovisuales por Grupos de Edad, funcionarios del ICCA realizarán visitas de control esporádicas *in situ* sin previo aviso durante el proceso de visionamiento que realizare el calificador.

La presentación de actas de visionamiento con información inexacta, falsa o adulterada por parte de un calificador, significará la anulación de la designación del calificador, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar.

Anexo 1. Ficha Técnica de la/s obra/s cinematográfica/s y audiovisual/es¹

Quito, ____ de ____ de ____

Yo, _____, en calidad de _____, solicito el visionamiento y calificación por grupos de edad de la obra _____, y la posterior emisión del certificado de exhibición, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 134, literal f) de la Ley Orgánica de Cultura, para lo cual consigno, bajo mi responsabilidad, la siguiente información:

Datos del solicitante

Para personas naturales

Nombres y Apellidos	Código dactilar	C.C.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Domicilio	Ciudad	Provincia
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Número Telefónico	Número Celular	Correo electrónico
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Se encuentra registrado en el RUAC y LEA: <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No		

Para personas jurídicas

Nombre comercial	Nombre Representante Legal	RUC
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Domicilio	Ciudad	Provincia
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Número telefónico	Número celular	Correo electrónico
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Se encuentra registrado el representante legal en el RUAC y LEA: <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No		

Datos de la obra (1)

Título de comercialización	Título Original
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
País/es de Origen	Director/a

¹ Se aceptará en una sola solicitud el visionamiento de hasta un máximo de cinco (5) obras.

Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.
Productor/empresa productora		Distribuidor/empresa distribuidora
Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.
Duración en minutos	Tipo (ficción, documental, animación)	Género
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Idioma Original	Propuesta de calificación (TP, BS12-, 12+, 15+)	Fecha tentativa de estreno
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Complejos de exhibición tentativos		
Ciudad	Nombre del Complejo de exhibición	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	

Datos para visualización

Propuesta de visualización presencial por parte del calificador de la obra, establecida previamente con la sala de cine

Lugar	Fecha	Hora
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir una fecha.	Haga clic aquí para escribir texto.

Link para visualización (en vez de la presencial)	Contraseña para visualización
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

Datos de la obra (2)

Título de comercialización	Título Original
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

País/es de origen		Director/a
Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.
Productor/empresa productora		Distribuidor/empresa distribuidora
Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.
Duración en minutos	Tipo (ficción, documental, animación)	Género
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Idioma Original	Propuesta de calificación (TP, BS12-, 12+, 15+)	Fecha tentativa de estreno
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Complejos de exhibición tentativos		
Ciudad	Nombre del Complejo de exhibición	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	

Datos para visualización

Propuesta de visualización presencial por parte del calificador de la obra, establecida previamente con la sala de cine

Lugar	Fecha	Hora
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir una fecha.	Haga clic aquí para escribir texto.

Link para visualización (en vez de la presencial)	Contraseña para visualización
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

Datos de la obra (3)

Título de comercialización	Título Original
-----------------------------------	------------------------

Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.
País/es de origen		Director/a
Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.
Productor/empresa productora		Distribuidor/empresa distribuidora
Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.
Duración en minutos	Tipo (ficción, documental, animación)	Género
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Idioma Original	Propuesta de calificación (TP, BS12-, 12+, 15+)	Fecha tentativa de estreno
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Complejos de exhibición tentativos		
Ciudad	Nombre del Complejo de exhibición	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	

Datos para visualización

Propuesta de visualización presencial por parte del calificador de la obra, establecida previamente con la sala de cine

Lugar	Fecha	Hora
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir una fecha.	Haga clic aquí para escribir texto.

Link para visualización (en vez de la presencial)	Contraseña para visualización
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.



Datos de la obra (4)		
Título de comercialización		Título Original
Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.
País/es de origen		Director/a
Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.
Productor/empresa productora		Distribuidor/empresa distribuidora
Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.
Duración en minutos	Tipo (ficción, documental, animación)	Género
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Idioma Original	Propuesta de calificación (TP, BS12-, 12+, 15+)	Fecha tentativa de estreno
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Complejos de exhibición tentativos		
Ciudad	Nombre del Complejo de exhibición	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	

Datos para visualización

Propuesta de visualización presencial por parte del calificador de la obra, establecida previamente con la sala de cine

Lugar	Fecha	Hora
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir una fecha.	Haga clic aquí para escribir texto.

Link para visualización (en vez de la presencial)	Contraseña para visualización
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

Datos de la obra (5)

Título de comercialización		Título Original
Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.
País/es de origen		Director/a
Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.
Productor/empresa productora		Distribuidor/empresa distribuidora
Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.
Duración en minutos	Tipo (ficción, documental, animación)	Género
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Idioma Original	Propuesta de calificación (TP, BS12-, 12+, 15+)	Fecha tentativa de estreno
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Complejos de exhibición tentativos		
Ciudad	Nombre del Complejo de exhibición	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	

Datos para visualización

Propuesta de visualización presencial por parte del calificador de la obra, establecida previamente con la sala de cine

Lugar	Fecha	Hora
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir una fecha.	Haga clic aquí para escribir texto.

Link para visualización (en vez de la presencial)	Contraseña para visualización
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.



Yo....., con cédula de identidad Nro..... en calidad de solicitante, declaro bajo juramento consciente de las penas de perjurio, que la información aquí señalada es fidedigna, autorizando al Instituto de Cine y Creación Audiovisual para que en cualquier momento verifique la autenticidad de los datos aquí consignados.

En constancia de lo cual suscribo el presente documento, con la misma firma que consta en mi documento de identidad y utilizo en todos los actos y contratos que realizo.

Firma del solicitante



Anexo 2. Guía Metodológica para la Calificación de Contenidos Cinematográficos y Audiovisuales por Grupos de Edad

Introducción

El presente documento tiene como propósito informar a los espectadores niños y niñas, así como a productores, distribuidores, exhibidores, padres y madres de familia, docentes y a todos aquellos que tienen responsabilidades educativas, formativas o de tutela sobre las consideraciones de cada calificación atribuida a una obra.

Asimismo, busca establecer criterios y elementos que orienten a quienes realicen el proceso de calificación por grupos de edad de las obras cinematográficas y/o audiovisuales.

A más de recoger los principios garantizados por la Constitución de la República de Ecuador, como por las diversas convenciones internacionales, esta guía espera proporcionar argumentos técnicos que expliquen la necesidad de analizar y clasificar los contenidos audiovisuales cuyos públicos sean parte niñas, niños y adolescentes.

1.1. Consideraciones Generales

1.1.1. Marco Legal

La Convención sobre los Derechos del Niño suscrito por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en 1989, en su artículo 3 establece:

“1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”.

Asimismo, la Convención en su artículo 17 señala que *“los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental”.*

El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador señala que:

“el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

El Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 43 establece que:

“los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar libremente en todas las expresiones de la vida cultural. En el ejercicio de este derecho pueden acceder a cualquier espectáculo público que haya sido calificado como adecuado para su edad, por la autoridad competente. Es obligación del Estado y los gobiernos seccionales impulsar actividades culturales, artísticas y deportivas a las cuales tengan acceso los niños, niñas y adolescentes”.

En su artículo 75, el Código de la Niñez y Adolescencia dispone que:

“El Estado planificará y pondrá en ejecución medidas administrativas, legislativas, pedagógicas, de protección, atención, cuidado y demás que sean necesarias, en instituciones públicas y privadas, con el fin de erradicar toda forma de maltrato y abuso, y de mejorar las relaciones entre adultos, niños, niñas y adolescentes, y de éstos entre sí, especialmente en el entorno de su vida cotidiana”.

El Reglamento para el Acceso a los Espectáculos Públicos que Afecten el Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 8 del Capítulo II “De los contenidos” establece las prohibiciones en los espectáculos públicos en los que participan niñas, niños y adolescentes:

- a. Violencia extrema o sistemática;
- b. Contenido sexual explícito, pornografía, explotación sexual comercial, o que por sus detalles o argumentos proporcionen a las niñas, niños y adolescentes, ejemplos o experiencias no adecuadas para su edad;
- c. Exposiciones en las que las niñas, niños y adolescentes sean objeto de burla, ridiculización, desprecio o cualquier tipo de discriminación;
- d. Que incluya apología o inducción del uso de sustancias psicoactivas;
- e. Que incluya información que pueda atentar contra la integridad moral y psíquica o afecten la intimidad personal y familiar de las niñas, niños y adolescentes;
- f. Que incluya mensajes con insulto, lenguaje obsceno u ofensivo;
- g. Que atente contra los derechos humanos;
- h. Que atente contra los derechos de la naturaleza;

- i. *La publicidad no debe tener mensajes que inciten o contengan discriminación por género, etnia, cultura, discapacidad, religión, o por cualquier motivo, a la violencia como solución de conflictos o cualquier tipo de acción que tienda a la crueldad contra seres vivos, o que promuevan o fortalezcan comportamientos discriminatorios o conductas delictivas.*

Los espectáculos públicos en los que participen niñas, niños y adolescentes, tanto como espectadores cuanto como exponentes, deben contener y/o estar orientados a fortalecer su participación como sujetos de derecho; además, deben contener, entre otros, mensajes que permitan conocer sus derechos, aporten contenidos formativos, recreación, descanso, juego, deporte y otras actividades positivas.

1.1.2. Marco conceptual

1.1.2.1. Etapas del desarrollo de la niñez y adolescencia según varios modelos teóricos

Expertos han diferenciado por períodos o fases el proceso de desarrollo humano. En resumen, se tendría los siguientes períodos:

- 0 a 3 años: desarrollo físico y psicológico rápido y significativo, estímulos sensoriales de su entorno, incluyendo la información de los sentidos, el lenguaje, la cultura, en esta fase se formarán las estructuras esenciales de la personalidad.
- 3 a 6 años: "normalización", que surge de la concentración de actividades que sirven para el desarrollo del niño, como la "disciplina espontánea, continua, el trabajo feliz, con sentimientos sociales de apoyo y de comprensión con el resto".
- 6 a 12 años, en este período se observó cambios físicos, relacionales y neuro pedagogía en los niños y niñas. Desde un punto de vista del desarrollo, Montessori creía que el trabajo de los niños y niñas en este nivel, sería la formación de la independencia intelectual, de sentido moral además de la organización social².
- En los mayores de 12 años de edad, menores de 15, la dimensión afectiva, social, intelectual y física continúa desarrollándose, por lo que la identidad personal y el juicio crítico se encuentran en una etapa de formación. Están conscientes de que una película es una fantasía visual y no es real, razón por la cual están mejor preparados para comprender obras más complejas y dramáticas.
- Los mayores de 15 años de edad, y menores de 18, viven el periodo de transición a la vida adulta y usualmente son más independientes. Tienen un mayor nivel de discernimiento y conciencia de las consecuencias de sus acciones.

Ahora bien, en las últimas décadas las teorías e investigaciones sobre el desarrollo cognitivo humano señalan que la contribución más importante al desarrollo cognitivo individual proviene de la sociedad (Vygotsky, 1934). En este sentido, la infancia y la adolescencia, no son etapas

² Dra. María Montessori, conocida por haber creado un modelo pedagógico donde se plantea que el infante posee dentro de sí el patrón para su propio desarrollo (bio-psico-social); y el infante se desarrolla plenamente cuando se permite que este patrón interno dirija su propio crecimiento, construyendo así su personalidad y su propio conocimiento del mundo, a partir de ese potencial interior.

naturales de la vida humana exclusivamente, existen condiciones sociales, históricas y culturales que constituyen a los individuos.

Según el escritor Neil Postman, en su libro *The Disappearance of Childhood*, la existencia de la infancia y el reconocimiento de sus características específicas que la diferencian del mundo adulto, solamente han ganado sentido y fuerza en el mundo occidental a partir del Renacimiento, así como la adolescencia, que a su vez se consolida como un grupo social específico en el siglo XX. De ahí que el trabajo infantil que era aceptado en la Inglaterra de la Revolución Industrial, hoy es fuertemente condenado en ese mismo país (p.205). En este sentido el autor manifiesta que a nivel biológico los niños y niñas de 10 años del siglo XVIII y los de ahora presentan unas características parecidas, no obstante lo que ha cambiado profundamente es la sociedad y, por tanto, los marcos legales, morales y éticos que rigen en ella.

En las sociedades contemporáneas, la Convención sobre los Derechos del Niño y las Constituciones de cada país establecen los principios a la hora de definir una política pública para la protección de la niñez y adolescencia.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece los compromisos de la comunidad internacional cuando se trata de niños y niñas. En el caso de la sociedad ecuatoriana, la Constitución de la República del Ecuador del 2008 señala los deberes del Estado y la sociedad en relación a la niñez y adolescencia.

Efectivamente, al igual que las normativas locales desarrolladas en los países de la región y de muchos países del mundo, en Ecuador, la infancia y adolescencia pasan a verse como una prioridad absoluta para el Estado, la familia y la sociedad, y gozan de una protección especial, en virtud de que se encuentran en la condición de individuos en formación.

A partir de esta concepción, niños, niñas y adolescentes deben ser comprendidos como sujetos de sus propios derechos, o sea, como individuos capaces de ejercer su propia ciudadanía, sin que, por ello, deje de tomarse en cuenta su condición peculiar de desarrollo.

1.1.2.2. Relación de contenidos audiovisuales y desarrollo de la niñez y adolescencia

Partiendo de que la infancia y la adolescencia responden a construcciones históricas, sociales y culturales de las sociedades contemporáneas en las que se reconoce a dichos sujetos de derechos inmersos en un proceso de formación, y afirmando la labor de los medios de comunicación masivos y otros espectáculos públicos en la construcción de identidades, se considera importante reflexionar sobre los estudios e investigaciones desarrolladas en los últimos años por especialistas acerca de la relación de los contenidos audiovisuales y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Del mismo modo, más allá de lo que establecen las normativas legales internacionales y nacionales, lo que se pretende conocer es por qué requerimos clasificar como adecuados o no los contenidos audiovisuales cuyos públicos son parte los niños, niñas y adolescentes.

El estudio realizado por el Ministerio de Justicia de Brasil denominado “La Clasificación de Audiovisuales: Construyendo la ciudadanía en la pequeña pantalla” (2006) presenta algunos ejes temáticos importantes que deben ser considerados en los sistemas de calificación de los contenidos audiovisuales por su impacto potencial en la formación biopsicosocial de los niños, niñas y adolescentes; dichos ejes temáticos son violencia, sexualidad, consumo de sustancias psicoactivas y lenguaje.

1.1.2.2.1. Violencia

Existen varios criterios de especialistas que coinciden que el potencial impacto de los contenidos violentos sobre el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes varía de acuerdo al contexto en el que aparecen estas escenas, tal como lo señala la publicación del Ministerio de Justicia de Brasil en “La Clasificación de Audiovisuales: Construyendo la ciudadanía en la pequeña pantalla” (2006). En efecto, el autor señala que existen diferencias cuando las prácticas de la violencia presentes en la obra son continuamente recompensadas y no castigadas que cuando suceden de manera contraria (101).

Sobre la violencia en contenidos audiovisuales para niños, niñas y adolescentes, los especialistas advierten acorde al estudio señalado:

- *Aquellas escenas en las que los “buenos” practican actos de violencia contra los “malos” pueden dar lugar a un sentimiento de justificación de la práctica violenta cuando se haga por “buenas razones”, lo que intensifica una posible valoración de la idea de “hacer justicia con las propias manos”.*
- *La realización de actos violentos por parte de personajes idealizados (héroes y heroínas, ídolos, etc.) puede transmitir la imagen de que la sociedad acepta estos comportamientos; el impacto es todavía más grave si quienes interpretan estos personajes son actores que se encuentran entre los que prefieren los niños y adolescentes.*
- *La relación entre el humor y la violencia ha de evitarse, ya que la asociación entre sentimientos positivos y actos violentos puede esconder el contenido reprobable de dichas actitudes.*
- *La ausencia de penalización o críticas contra el comportamiento violento puede reforzar una actitud de calificar como banal a la violencia o sugerir una apología y este tipo de comportamiento.*
- *La ausencia de dolor y demás consecuencias inmediatas (niveles irreales de heridas, por ejemplo) tras la realización de actos violentos pueden transmitirles una imagen irreal e indeseable a los niños y adolescentes.*
- *La presencia de armas y de violencia letal también debe evitarse.*
- *Los escenarios realistas tienden a tener un impacto más expresivo sobre la audiencia infantil y juvenil que cuando resulta nítido lo absurdo de una situación determinada con relación a la realidad.*
- *La presencia de sangre, cuerpos mutilados, crueldad y torturas son especialmente impactantes para los niños y los adolescentes.*
- *La violencia doméstica y aquella en la que están implicados niños y adolescentes son especialmente complejas [jas] a la hora de ser comprendidas por los públicos infantil y juvenil. Como alerta la investigadora británica Andrea Millwood*

Hargrave, en el estudio *How children interpret screen violence* en 2006, elaborado a partir de entrevistas con niños y adolescentes, cuanto más próxima esté la violencia al niño y al adolescente, mayores son las probabilidades de que haya una reacción ante el contacto con estas escenas.

- Este mismo estudio inglés alerta sobre el hecho de que los recursos propios de la televisión (efectos especiales, bandas sonoras, sonorización, etc.) también pueden interferir sobre la manera como los niños y los adolescentes se relacionan con las escenas de violencia”.

En conclusión, para Strasburger y Donnerstein, la violencia no debe presentarse como la única forma de resolución de conflictos (Ministerio de Justicia de Brasil, 101,102).

1.1.2.2.2. Comportamientos sexuales

Otro de los ejes temáticos en los que los especialistas coinciden sobre la calificación de contenidos por grupos de edad se refiere a los comportamientos sexuales. Al igual que todas las formas de desarrollo humano, los expertos plantean que el desarrollo sexual de los niños y niñas comienzan desde el nacimiento.

En este sentido, el desarrollo sexual no solo incluye los cambios físicos que ocurren cuando los niños y niñas crecen, sino también los conocimientos sexuales, las creencias que van aprendiendo y los comportamientos que van demostrando.

De esta manera, no se trata de restringir al sexo o la desnudez en las obras audiovisuales per sé; lo importante es analizar cómo abordan las obras audiovisuales estos temas que son parte de la sexualidad.

La psicóloga María da Gracia Marchina de la Pontificia Universidad Católica de Sao Paulo comenta sobre lo mencionado:

“Hay que reconocer e incentivar la producción de programas que favorezcan el desarrollo de la sexualidad sin la imposición de un modelo adulto preestablecido, que no tiene nada que ver con las vivencias de los niños. [...]”

Es importante que la clasificación por edades reconozca que esta sexualidad existe y no debe ser negada por parte de la comunicación de masas. El problema es [se] da cuando el erotismo aparece como la única posibilidad de expresión de la sexualidad. Eso se extiende: para el niño, el ideal de un cuerpo bonito no es el cuerpo de un niño sano, sino el cuerpo de una mujer bonita, sexual. El niño pierde las referencias propias de su momento. Y también la diversidad de las experiencias corporales, sexuales, que varían conforme la edad. [...]”

De esta manera, la clasificación por edades podría usar como criterios de referencia la diversidad de situaciones, modelos estéticos y la adecuación de la temática al momento vital del niño” (Ministerio de Justicia de Brasil, 107).

La Academia Americana de Pediatría de los Estados Unidos, en su texto *Sexualidad, anticoncepción y medios de comunicación* realiza las siguientes recomendaciones en la publicación *“La Clasificación de Audiovisuales: Construyendo la ciudadanía en la pequeña pantalla”*, (Edición en colaboración con: Fundación Avina / Save the Children, Suecia. ISBN: Ministerio de Justicia) al tratar los temas de sexualidad en producciones audiovisuales:

- *Reconocer el sexo como un elemento saludable y natural en la vida humana.*
- *Mostrar que los diálogos entre padres e hijos sobre el sexo son importantes y saludables e incentivar a que los haya.*
- *Dejar claro que no solo los jóvenes, solteros y “guapos” mantienen relaciones sexuales.*
- *Mostrar a parejas teniendo relaciones sexuales con sentimientos de afecto, amor y respeto mutuo.*
- *Recomendar el uso de anticonceptivos como un comportamiento normal y presente en una relación sexual.*
- *Discutir y mostrar las consecuencias del sexo sin protección.*
- *No usar el aborto, en cuanto recurso dramático, como una solución contra embarazos no deseados.*
- *Evitar asociar la violencia con el sexo y el amor.*
- *Tratar a las violaciones como un delito, y no como una consecuencia de la pasión.*
- *Demostrar que no todo comportamiento afectivo en el que haya caricias ha de culminar en una relación sexual.*
- *Reconocer y respetar la habilidad de decir “no” al sexo (Ministerio de Justicia de Brasil, 106).*

1.1.2.2.3. Sustancias psicoactivas

El abordaje del consumo de sustancias psicoactivas, incluye alcohol, en obras audiovisuales cuyos públicos son niñas, niños y adolescentes debe ser profundamente analizado para su calificación con la finalidad de descartar potenciales estímulos a comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud.

Investigaciones han comprobado la relación inversamente proporcional entre la percepción del riesgo en el consumo de drogas y la magnitud del consumo. En este sentido, es importante que el abordaje del consumo de drogas, especialmente cuando se trata de textos y/o programas al alcance de niñas, niños y adolescentes, sean estos informativos, de ficción, series, novelas, musicales o publicitarios que tengan como elemento principal la prevención.

El Plan Nacional de Prevención Integral y Control del Fenómeno Socio Económico de las Drogas 2001-2021 –SETED– establece como parte de sus estrategias la disminución de factores de riesgo en niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para lo cual se insta a las familias y la sociedad a ayudar a los niñas, niños, adolescentes y jóvenes a superar las vulnerabilidades propias de cada una de esas etapas, estimulando el crecimiento saludable y su desarrollo.

Asimismo, señala que las conductas de riesgo en las mencionadas etapas, son determinantes en la salud, sobre todo en la adolescencia en donde están más expuestos al consumo de

drogas, embarazo precoz, mala alimentación, infecciones de transmisión sexual, depresión, entre otras; mismas que implican un deterioro considerable en la salud y la calidad de vida.

1.1.2.2.4. Lenguaje

Varios especialistas señalan la importancia del lenguaje que utilizan los personajes de las obras ya que puede ser relevante a la hora de intensificar los contenidos positivos y negativos, así también hacer que determinada obra sea poco accesible a determinadas edades. A pesar de que una obra cumpla con los criterios para su calificación como "apta para todo público" si cuenta con un lenguaje técnico que dificulte su comprensión, no podrá ser catalogada con contenido adecuado para la niñez y adolescencia.

1.2. Consideraciones Específicas

1.2.1. Objetivo

Clasificar las obras cinematográficas y audiovisuales nacionales y extranjeras por grupos de edad, tomando como referencia los criterios y parámetros técnicos establecidos en la presente guía, con la finalidad de precautelar y promover los derechos de la niñez y adolescencia.

1.2.2. Calificación por grupos de edad

La calificación de las obras cinematográficas y audiovisuales se dará en los siguientes grupos de edad:

- a) **Todo público** comprende todas las edades admitidas. Sin embargo, no supone por sí misma que sea la película recomendada para la niñez.

Se cuenta con las siguientes subcategorías, mismas que, si es el caso, deberán ser añadidas conjuntamente con "**Todo público**".

- **Recomendada para público infantil de 0 a 6 años**, esta calificación se añadirá a la categoría o grupo "Todo público" y se aplicará cuando el contenido de la película sea narrativo y visual para este público. Para ello no sólo es necesario que la película cumpla los criterios de la categoría "Todo público", también ha de considerarse que transmita valores pedagógicos y sociales y estimule positivamente a la imaginación o simplemente constituya un entretenimiento específicamente realizado para el disfrute del público infantil. Se recomienda como duración de la obra no mayor a 20 minutos.
- **Recomendada para público infantil de 6 a 12 años**, esta calificación se añadirá a la categoría o grupo "Todo público" para lo cual se considerará los criterios establecidos en dicha categoría. De la misma manera que la calificación anterior, se aplicará cuando se trate de películas con contenido narrativo y visual destinado a este público objetivo.
- **Recomendada para público infantil de 0 a 12 años bajo supervisión de un adulto**. Se considerará todos los criterios establecidos en la categoría o grupo "Todo público", pero se empleará esta subcategoría si alguno de los criterios

orientativos de la categoría o grupo "P12+" o "P15+" se presentan: con un fin educativo; como hechos históricos; en un contexto sociológico; o parte de la construcción de un personaje.

- b) **Público mayor a 12 años (P12+)** indica que es una obra cinematográfica y audiovisual apta para personas de 12 años en adelante.
- c) **Público mayor a 15 años (P15+)** indica que es una obra cinematográfica y audiovisual apta para personas de 15 años en adelante. Implica que los y las asistentes pueden manifestar su voluntad de asistir o no a los mismos, según su conveniencia, criterio y formación.
- d) **Público mayor a 18 años (P18+)** indica que es una obra cinematográfica y audiovisual apta para personas de 18 años en adelante.

1.2.3. Criterios Orientativos

Los criterios, que se detallan en la siguiente tabla, deberán ser considerados en la parte sonora y visual como una referencia o base para los calificadores del ICCA que realicen la calificación de las obras cinematográficas y audiovisuales por grupos de edad:

Calificación por grupos de edad	Criterios orientativos para el análisis de contenidos
<p style="text-align: center;">Todo público (TP)</p>	<p>Todas las edades admitidas, pero no supone por sí misma que la obra cinematográfica y audiovisual sea recomendada para la niñez.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) No contiene planos con ninguna violencia real o ficcionada, ya sea dentro o fuera de cuadro. Tampoco presenta una relación entre el humor y la violencia. Asimismo se evita la presencia de armas letales. b) No hay planos sexuales ni eróticos. Los besos y caricias se muestran solo en un contexto afectivo o amoroso. Si existe desnudez es en un grado sutil. c) No hay escenas en las que se muestre conductas discriminatorias. Si se manejan temas relacionados con las conductas discriminatorias, se señalan como un comportamiento negativo. d) Se abordan temas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, pero no se muestra su consumo. Además se indican las consecuencias negativas y peligrosas de su uso. e) No se emplea lenguaje soez ni lenguaje ofensivo.

cineyaudiovisual.gob.ec



	<ul style="list-style-type: none"> f) En el contenido se reprueba o rechaza acciones que puedan atentar contra la integridad moral y psíquica o afecten la intimidad personal y familiar de las niñas, niños y adolescentes. g) En el contenido se reprueba o rechaza acciones o prácticas que atente contra los derechos humanos y de la naturaleza. h) El contenido no genera gran inquietud, ansiedad o tensión, provocando un sentimiento de temor, angustia o terror.
<p>*Recomendado para público infantil de 0 a 6 años (Subcategoría de TP)</p>	<p>Comprende las edades de 0 a 6 años. Además de cumplir con los criterios mencionados en la calificación TP, incluirá el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Contenidos en el que sus personajes tengan relación con la naturaleza en un contexto amigable y alegre, y con enfoque educativo. b) Contenidos que fortalezcan el aprendizaje desde el arte, la ciencia y la tecnología, de acuerdo con la edad. c) Contenidos que estimulen las capacidades cognitivas de las niñas y niños, de acuerdo con la edad. d) Contenidos que promuevan el aprendizaje de las lenguas originarias del Ecuador e idiomas extranjeros, de acuerdo con la edad. e) Contenidos que promuevan el desarrollo artístico y la expresión creativa de acuerdo con la edad.
<p>* Recomendado para público infantil de 6 a 12 años (Subcategoría de TP)</p>	<p>Comprende las edades de 6 a 12 años. Además de cumplir con los criterios mencionados en la calificación TP, incluirá el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Contenidos que promuevan valores como amistad, compañerismo, valentía, honestidad, respeto a los demás y generen sentimientos de bienestar y felicidad. b) Contenido que aborden temáticas para reflexionar como el respeto a la naturaleza, a las personas y animales. c) Contenidos que fortalezcan el aprendizaje desde el arte, la ciencia y la tecnología, de acuerdo con la edad. d) Contenidos que estimulen las capacidades cognitivas de las niñas y niños, de acuerdo con la edad. e) Contenidos que promuevan el aprendizaje de las lenguas originarias del Ecuador e idiomas extranjeros, de acuerdo con la edad.



	<p>f) Contenidos que promuevan el desarrollo artístico y la expresión creativa de acuerdo con la edad.</p> <p>g) Contenidos que promuevan la lectura y lectura crítica.</p> <p>h) Contenidos que fomenten los derechos, deberes y responsabilidades ciudadanos.</p>
<p>* Recomendado para público menor de 12 años Bajo supervisión de un adulto (BS12-)</p>	<p>Implica que las personas menores de 12 años requieren la supervisión de un adulto, dado que el contenido de la obra cinematográfica y audiovisual puede ser inadecuado sin la guía apropiada.</p> <p>a) Los criterios de la calificación P12+ o P15+ que se incluyan en esta calificación, pueden presentarse únicamente: con un fin educativo; como material de hechos históricos; en un contexto sociológico; o parte de la construcción de un personaje.</p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lenguaje técnico con fin educativo; se abarca un tema científico con términos y vocabulario poco accesible. • Violencia real pero no explícita como material de hechos históricos; documental con testimonios de una guerra. • Desnudez moderada en un contexto sociológico; retrato de una población indígena amazónica que vive desnuda. • Construcción de un personaje; trabajadora sexual que sin mostrar sus acciones o descripción verbal, por sus diálogos se deduce lo que hace.
<p>Público a partir de 12 años (P12+)</p>	<p>Indica que es una obra cinematográfica apta para público a partir de 12 años.</p> <p>a) Contiene planos o una escena de alguna violencia real o ficcionada que puede estar dentro o fuera de cuadro, pero sin ser explícita y por un motivo específico. No se vincula a conductas sexuales y no se plantea como modelo. Quedan excluidos los planos de crueldad.</p> <p>b) Puede haber escenas de insinuación sexual, pero no de manera frecuente. Si se muestra desnudez es en un grado sutil.</p> <p>c) Si hay conductas discriminatorias, éstas se reprueban o son rechazadas. Además, estas conductas se muestran como un comportamiento negativo.</p>

cineyaudiovisual.gob.ec



	<p>d) Se reprueba o rechaza el consumo de sustancias psicoactivas mostrándolas como un comportamiento negativo y peligroso.</p> <p>e) Se puede emplear lenguaje soez esporádicamente, pero no contiene lenguaje ofensivo.</p> <p>f) Contenidos que contengan temas relacionados con protección a la naturaleza como también que fomenten valores de amistad, unión familiar, protección a los niños y niñas. Temáticas que motiven la realización de sueños, superación personal, y vencer obstáculos y valoración de la familia.</p>
<p>Público a partir de 15 años (P15+)</p>	<p>Comprende a personas de 15 años en adelante. Implica que los asistentes pueden manifestar su voluntad de asistir o no a los mismos, según su conveniencia, criterios y formación.</p> <p>a) Contiene hasta una secuencia de alguna violencia real o ficcionada, que puede ser dentro o fuera de cuadro, pero no es explícita. Se puede presentar violencia de la modalidad sexual, siempre y cuando se señalen sus consecuencias negativas. Quedan excluidos los planos de crueldad.</p> <p>b) Puede haber escenas sexuales o eróticas, pero no explícitas, frecuentes ni de la larga duración. Si se muestra desnudez es en un grado moderado.</p> <p>c) Si hay escenas donde se muestran conductas discriminatorias, éstas no son frecuentes.</p> <p>d) Si hay escenas donde se muestran consumo de sustancias psicoactivas, éstas no son frecuentes.</p> <p>e) Se puede emplear lenguaje soez. Mientras que si se emplea lenguaje ofensivo, no debe ser frecuente.</p>
<p>Público a partir de 18 años (P18+)</p>	<p>Comprende todo tipo de contenidos sin restricciones.</p>

1.2.4. Acerca del uso de la ficha de análisis

- La contextualización de los criterios orientativos han de ser un elemento central al momento de elaborar una calificación por grupos de edad.
- Los criterios orientativos señalados deberán ser considerados tanto en la parte sonora como en la visual y, cuando se presenten en una obra cinematográfica y audiovisual, serán marcados con una "X" en el casillero de la calificación correspondiente.



- En el caso de que algunos de los criterios correspondan a la calificación P18+, se designará a toda la obra: "Público a partir de 18 años".
- Se clasifica como "Recomendado para público menor de 12 años bajo supervisión de un adulto" si los criterios orientativos de TP se cumplen, con excepción de un máximo de un criterio de la calificación P12+, siempre y cuando sea con un fin educativo, como material de hechos históricos en un contexto sociológico o parte de la construcción de un personaje.



1.3. Bibliografía

Consejo de la Niñez y Adolescencia, Reglamento de Regulación de Espectáculos Públicos, Registro Oficial 118 de 7 de noviembre de 2013.

Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, Reglamento que establece los parámetros técnicos para la definición de audiencias, franjas horarias, clasificación de programación, calificación de contenidos, incluidos los publicitarios, que se difunden en los medios de comunicación social, Registro Oficial 354 de 15 de octubre de 2014.

Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de México. Acuerdo mediante el cual se expiden los criterios para la clasificación de películas cinematográficas. Recuperado de <http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/144/1/images/criterios.pdf>

Ministerio de Cultura de Colombia. Normas del Cine en Colombia. Recuperado de <http://www.mincultura.gov.co/areas/cinematografia/publicaciones/Documents/Cartilla%20-%20Normas%20del%20Cine%20en%20Colombia.pdf>

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España. 2728 Resolución de 16 de febrero de 2010, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se establecen criterios para la calificación por grupos de edad de las películas cinematográficas y otras obras audiovisuales, así como pictogramas informativos. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2010/02/19/pdfs/BOE-A-2010-2728.pdf>

Ministerio de Justicia de Brasil. Clasificación de obras audiovisuales: Construyendo la ciudadanía en la pequeña pantalla. Primera Edición, Brasilia: ÁNDI, 2006.

Anexo 3. Glosario para el análisis y resolución

Cuadro (campo)

Encuadre de imagen obtenido con la cámara, es decir la zona delimitada por los cuatro bordes de la pantalla.

Plano

Consiste en la grabación de una acción de un modo determinado en el cuadro: un encuadre, enfoque y posición. Puede durar un segundo cuando la cámara apenas deja visualizar la imagen.

Escena

La escena está formada por diferentes planos. Está marcada por un mismo espacio y tiempo, cuando en la pantalla se modifican éstos, es que se trata de una escena diferente.

Secuencia

La secuencia está comprendida por varias escenas que dan forma a una temática o acción dentro de la obra que el espectador debe comprender. Puede transcurrir en diferentes lugares, incluso que transcurra el tiempo, pero finaliza cuando se ha logrado el propósito que se busca transmitir.

Fuera de cuadro

Es aquello que el espectador cree que existe fuera de lo que ve a través de la cámara, basándose en la información de lo que ve dentro del cuadro. Lo que está fuera de cuadro permite sugerir sin mostrar, como por ejemplo un sonido que no se ve en cuadro desde dónde proviene.

Violencia

Entiéndase como un acto o comportamiento deliberado que abarca las siguientes modalidades:

- Física: ocurre cuando alguien usa una parte de su cuerpo o un objeto para hacer daño o para controlar las acciones de otro ser.
- Sexual: ocurre cuando una persona se ve obligada a participar involuntariamente en alguna actividad o acto sexual y/o erótico.
- Emocional: ocurre cuando alguien dice o hace algo para hacer que una persona se sienta inferior, sin inteligencia o sin valor.
- Psicológica: cuando alguien usa amenazas y causa temor en un individuo para ganar control sobre éste.
- Cultural: ocurre cuando una persona es perjudicada como resultado de prácticas que son parte de su cultura, religión o tradición.
- Verbal: ocurre cuando alguien usa el lenguaje, ya sea hablado o escrito, para causar daño.
- Financiera: ocurre cuando alguien controla o hace un mal uso de los recursos financieros de una persona bajo presión indebida o sin el consentimiento de la persona.
- Negligente: ocurre cuando alguien tiene la responsabilidad de brindar atención o asistencia a una persona, pero no lo hace.
- Visual: ocurre cuando se muestra exposición de cadáveres, lesiones graves o sangre de heridas.

Crueldad

Acción violenta en la que quien ejerce se deleita en hacer sufrir o se complace en los padecimientos ajenos.

Violencia explícita

Se muestra (mediante imagen y/o sonido) claramente actos de violencia detallados, especialmente vívidos, realistas y sin censura.

Sexual

Conjunto de comportamientos consensuados que se realizan con el objetivo de dar o recibir placer sexual como elemento saludable y natural en la vida, no de carácter humillante o violento.

Insinuación sexual

Cuando es posible deducir que una relación sexual ocurrirá o está sucediendo, sin que, con todo, sea posible visualizarla. Asimismo las escenas que inciten al libido del espectador.

Sexo explícito

Conducta o acto sexual que se manifiesta e ilustra con claridad lo que hace posible visualizarla, mostrándose o no genitales.

Erótico

Conjunto de comportamientos consensuados en los que se expresa un fuerte deseo sensual, aunque no necesariamente se refiere al acto sexual físico sino que también incluye a cualquier otra de sus proyecciones que estimulan o excitan el deseo sexual, sin que tenga un carácter humillante o violento.

Desnudez sutil

La presentación de los desnudos se da en un contexto científico, médico, de aseo, en la lactancia o al vestirse/desvestirse, siempre y cuando esté totalmente libre de connotaciones eróticas y sexuales, humillantes o violentas. La desnudez es breve y no repetitiva.

Desnudez moderada

La presentación de los desnudos se da en un contexto científico, médico, de aseo, en la lactancia o al vestirse/desvestirse. También puede mostrarse desnudos con connotaciones eróticas y sexuales, más no humillantes o violentas. La desnudez es breve y no repetitiva.

Desnudez explícita

La presentación de los desnudos se manifiesta e ilustra con claridad bajo cualquier contexto, pudiendo tener una connotación erótica, sexual, humillante o violenta.

Conductas discriminatorias

Vulneración de la dignidad, los derechos y las libertades de uno o varios individuos por su diversidad sexual, raza, etnia, ideología, estado migratorio, religión, discapacidad, enfermedad que padezca, género, clase social o ser parte de determinado pueblo/población.

Sustancia psicoactiva

Toda sustancia que introducida en el organismo, por cualquier vía de administración, produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central y es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Además las sustancias psicoactivas, tienen la capacidad de modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de quien las consume.

Lenguaje soez

Conjunto de formas lingüísticas (verbal, escrita o gestual) que se consideran inapropiadas, obscenas, indecentes, deshonestas, injuriosas u ofensivas, que pueden liberar la tensión emocional con expresiones excesivas o hiperbólicas.

Lenguaje ofensivo

Lenguaje soez que se emplea con el propósito de ofender a alguien en forma de improperio, insulto, desprecio, ridiculización, estigmatización o descripción personal exacerbada.

Lenguaje técnico

Lenguaje erudito especializado con el cual es muy probable que se encuentre un vocabulario específico de una actividad o área del conocimiento concreta que resulta difícil o incomprensible para los no formados en la misma.

Anexo 4. Ficha de análisis y calificación por grupos de edad de las obras cinematográficas y audiovisuales

1. Nombre de la obra cinematográfica y audiovisual:

2. Material analizado:

- a) Obra cinematográfica
- b) Audiovisual integral
- c) Audiovisual por episodio
- d) Audiovisual piloto

3. Solicitud de recalificación:

Sí No

Criteria orientativos para el análisis de contenidos

VIOLENCIA

		¿cumple? (marque con una X)
Todo público (TP)	No contiene planos con ninguna violencia real o ficcionada (dentro o fuera de campo). No presenta una relación entre el humor y la violencia. Asimismo se evita la presencia de armas letales.	
Mayor de 12 años (P12+)	Contiene planos o escena de alguna violencia real o ficcionada (dentro o fuera de campo) , pero sin ser explícita y por un motivo específico. No se vincula a conductas sexuales y no se plantean como modelo. Quedan excluidos los planos de crueldad.	
Mayor de 15 años (P15+)	Contiene hasta una secuencia de alguna violencia real o ficcionada (dentro o fuera de campo) pero no es explícita. Se puede presentar violencia de modalidad sexual, pero señalando sus consecuencias negativas. Quedan excluidos los planos de crueldad.	
Mayor de 18 años (P18+)	Contiene varias secuencias de alguna violencia; alguna violencia explícita; o crueldad: real o ficcionada (dentro o fuera de campo), sin restricción de tiempo.	

SEXO / EROTISMO

		¿cumple? (marque con una X)
Todo público (TP)	No hay planos sexuales ni eróticos. Besos y caricias en contexto afectivo o amoroso. Desnudez sutil.	
Mayor de 12 años (P12+)	Escenas de insinuación sexual, no frecuentes. Desnudez sutil.	
Mayor de 15 años (P15+)	Escenas sexuales o eróticas, no explícitas ni frecuentes. Desnudez moderada	
Mayor de 18 años (P18+)	Sexo explícito. Desnudez explícita.	



DISCRIMINACIÓN

¿cumple?
(marque
con una X)

Todo público (TP)	No hay escenas de conductas discriminatorias. En temas relacionados con las conductas discriminatorias, se señalan como un comportamiento negativo.	<input type="checkbox"/>
Mayor de 12 años (P12+)	Se reprueba o rechaza las conductas discriminatorias mostrándolas como un comportamiento negativo.	<input type="checkbox"/>
Mayor de 15 años (P15+)	Las escenas donde se muestran conductas discriminatorias no son frecuentes.	<input type="checkbox"/>
Mayor de 18 años (P18+)	Escenas con conductas discriminatorias frecuentes o que incluyen su apología, inducción o incitación.	<input type="checkbox"/>

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

¿cumple?
(marque
con una X)

Todo público (TP)	Temas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, pero no se muestra su consumo. Además se indican las consecuencias negativas y peligrosas de su uso.	<input type="checkbox"/>
Mayor de 12 años (P12+)	Se reprueba o rechaza el consumo de sustancias psicoactivas mostrándolo como un comportamiento negativo y peligroso.	<input type="checkbox"/>
Mayor de 15 años (P15+)	Hay escenas de consumo de sustancias psicoactivas, no son frecuentes.	<input type="checkbox"/>
Mayor de 18 años (P18+)	Escenas con consumo de sustancias psicoactivas que incluyen su apología, inducción o incitación.	<input type="checkbox"/>

LENGUAJE SOEZ U OFENSIVO

¿cumple?
(marque
con una X)

Todo público (TP)	No se emplea lenguaje soez ni lenguaje ofensivo.	<input type="checkbox"/>
Mayor de 12 años (P12+)	Se emplea lenguaje soez esporádicamente, pero no contiene lenguaje ofensivo.	<input type="checkbox"/>
Mayor de 15 años (P15+)	Se emplea lenguaje soez. El lenguaje ofensivo no es frecuente.	<input type="checkbox"/>
Mayor de 18 años (P18+)	Se emplea lenguaje soez y/o lenguaje ofensivo sin restricciones.	<input type="checkbox"/>

4. Argumento y/o justificación técnica:

5. Calificación por grupos de edad otorgado a la obra cinematográfica y audiovisual:

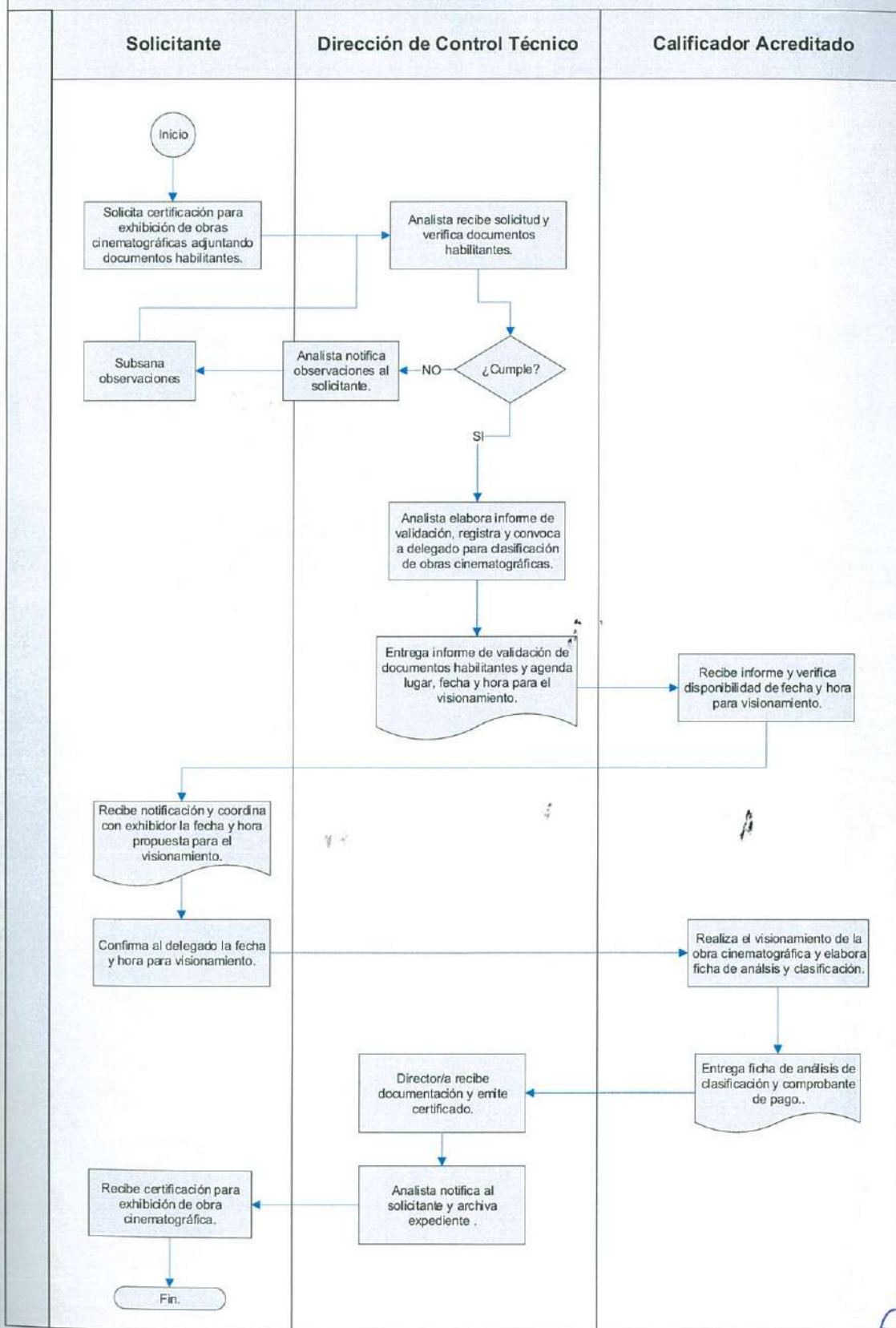
Firma del Calificador:

Nombre del calificador
Número de C.I.



Anexo 5. Diagramación del proceso

PROCESO: CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE PELÍCULAS POR GRUPOS DE EDAD DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES.



cineyaudiovisual.gob.ec





Memorando Nro. ICCA-DCT-2019-0086-M

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2019

PARA: Sr. Jan Vandierendonck
Director Ejecutivo

Lcd. Mario Bolivar Vera Loor
Coordinador General Técnico

ASUNTO: Solicitud de aprobación del Instructivo para la certificación de clasificación por grupos de edad para su exhibición y Bases para la selección de los calificadores

De mi consideración:

Antecedente:

La Ley Orgánica de Cultura, en su Art. 134 *De sus atribuciones y deberes establece que:*

“El Instituto de Cine y Creación Audiovisual tiene entre sus atribuciones: (...) f) Emitir la certificación de origen nacional y nacional independiente a las obras cinematográficas y audiovisuales; así como la certificación para la exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales en los diferentes circuitos calificándolas por grupos de edad, en atención a la protección de la niñez y la adolescencia”.

La Disposición Reformatoria Tercera sobre la reformas al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, literal 2 dispone *“Artículo 545.2.- El Instituto de Cine y Creación Audiovisual, emitirá los criterios y parámetros técnicos para la definición de audiencias, clasificación de programación y calificación de contenidos de los espectáculos públicos en la materia de sus competencia de conformidad con la disposiciones de la Ley Orgánica de Cultura”.*

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en su artículo 10, numeral 1.3.2.3., sobre la Gestión de Control Técnico, literal d) establece:

“Proponer criterios y parámetros técnicos para la definición de audiencias, clasificación de la programación y calificación de contenidos de los espectáculos públicos cinematográficos y audiovisuales (...)”.

El literal c) del Estatuto en mención señala:

“Emitir la certificación para la exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales a nivel nacional”.

Justificación:

El presente informe tiene como finalidad presentar la propuesta de Instructivo para la

D D Y
Aprobado para elabora-
ción al
19
resolución.
Diciembre 2019
[Signature]

Finalizado
19-12-2019
[Signature]



Memorando Nro. ICCA-DCT-2019-0086-M

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2019

certificación de clasificación por grupos de edad para su exhibición, documento que establece: 1) la definición del procedimiento administrativo en términos de requisitos y plazos, 2) establecimiento de funciones y responsabilidades de quienes realizarán la clasificación de películas por grupos de edad, y 3) la guía metodológica para la clasificación de las obras cinematográficas por grupos de edad.

En la Guía metodológica para la clasificación de las obras cinematográficas por grupos de edad se presentan los criterios técnicos para la definición de audiencias y clasificación de contenidos los mismos que tienen una base conceptual así como la sistematización de experiencias en otros países en torno al proceso de clasificación de obras cinematográficas y audiovisuales por grupos de edad.

Cabe señalar que, la Dirección de Control Técnico, con la finalidad de generar una normativa que permita ejecutar una nueva práctica transparente, clara y de comunicación social para la clasificación de películas por grupos de edad, ha desarrollado esta propuesta con la participación de gremios y asociaciones del audiovisual y salas de cine comercial e incorporando los criterios técnicos de entidades públicas vinculadas a los derechos de la niñez y adolescencia como el Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional y Ministerio de Educación a través de Oficio Nro. CNII-2018-0313-OF y MINEDUC-SIEBV-2018-00168-OF respectivamente.

Actividades desarrolladas

Para la construcción del presente documento se han realizado las siguientes actividades:

- Revisión de literatura sobre la clasificación de contenidos audiovisuales por grupos de edad en el país y de la región.
- Revisión de las prácticas realizadas por los países de la región y fuera de ella sobre el proceso de clasificación de contenidos audiovisuales por grupos de edad.
- Identificación y revisión de la base legal existente sobre la regulación de contenidos audiovisuales en diferentes circuitos dentro del país.
- Revisión de la base legal en torno a los derechos de la niñez y adolescencia dentro y fuera del país.
- Socialización de la propuesta sobre los criterios técnicos propuestos para la definición de audiencias y clasificación de contenidos audiovisuales a los gremios y asociaciones del audiovisual así como a las salas de cine comercial.
- Sistematización de los comentarios y recomendaciones por parte de dichos actores.
- Incorporación de los criterios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional y Ministerio de Educación.
- Solicitud a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) para que a través de dicha institución se pueda contar con el criterio técnico de las instituciones de educación superior en el ámbito de la pedagogía sobre la propuesta de Instructivo. No obstante hasta la presente fecha no se cuenta con una respuesta. El oficio enviado fue ICCA-DCT-2019-0014-O del 18 de abril de 2019.



Memorando Nro. ICCA-DCT-2019-0086-M

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2019

- Solicitud de revisión y emisión de criterio técnico al Ministerio de Cultura y Patrimonio como ente rector de la cultura y patrimonio a través de Oficio Nro. ICCA-DE-2019-0280-OF del 15 de agosto 2020.
- Socialización con la Dirección Ejecutiva y Coordinación General Técnica sobre la propuesta final de Instructivo, así como incorporación de los ajustes señalados por dichas autoridades.
- Coordinación de espacios y actores para la socialización del Instructivo y Bases.

Resultados:

Como resultado de las actividades anteriormente descritas, se presenta los siguientes documentos (adjuntos de manera física) que permitirán implementar el producto "Emisión del Certificado para la exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales":

- Instructivo para la certificación de clasificación por grupos de edad para su exhibición y sus anexos:
 1. Anexo 1.- Ficha Técnica de la/s obra/s cinematográfica/s y audiovisual/es.
 2. Anexos 2.- Guía Metodológica para la clasificación de contenidos cinematográficos y audiovisuales por grupos de edad.
 3. Anexo 3.- Glosario para el análisis y resolución.
 4. Anexo 4.- Ficha de análisis para clasificación por grupos de edad de las obras cinematográficas y audiovisuales.
 5. Anexo 5. Diagramación del proceso.
- Bases específicas de la convocatoria pública para la selección de calificadores en el proceso de clasificación de películas por grupos de edad.

Petición:

Por lo expuesto solicito a usted su revisión y aprobación de los documentos señalados para la implementación del producto "Emisión del Certificado para la exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales", y disponga a quien corresponda se realicen los trámites jurídicos correspondientes para su aplicación.

Cabe señalar que conforme las fechas programadas para la selección de calificadores que realizarán la clasificación de obras por grupos de edad así como del proceso de socialización, se establece que la aplicación del Instructivo rige a partir del 1 de marzo del 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. ICCA-DCT-2019-0086-M

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2019

Documento firmado electrónicamente

Econ. Ivette Michele Rodriguez Moreno
DIRECTORA DE CONTROL TÉCNICO

Anexos:

- cnii-2018-0313-of.pdf
- mineduc-siebv-2018-00168-of.pdf
- matriz_de_sistematización_aportes_del_sector.pdf
- icca-de-2019-0280-of0487415001576705477.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Fabian Aquiles Obando Bosmediano
Director de Asesoría Jurídica

Sr. Soc. Roberto Almendariz Rueda
Director de Planificación y Gestión Estratégica

Ing. Mónica Elizabeth Loyola Gavilanes
Analista de Control Técnico a la Circulación de Contenidos Cinematográficos y Audiovisuales

INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: **19 DIC 2019** HORA: **10:36**

Nº HOJAS:

RECIBIDO POR: 



Firmado electrónicamente por:
**IVETTE MICHELE
RODRIGUEZ MORENO**